



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ Y LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, S.A. DE C.V. “GRUPO ÁLICA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL SEÑOR L.A.E. JOSÉ ANTONIO SALAS ZAPATA; E IDENTIFICANDO A AMBOS COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que con fecha 29 de febrero de 2024, celebraron un convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto instrumentar proyectos de colaboración en investigación, docencia y de extensión de servicios universitarios de impacto con responsabilidad social y respeto con el medio ambiente, el cual establece en su cláusula sexta que las partes podrán celebrar convenios específicos para ejecutar las acciones contenidos en este, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. Declara “LA UAN”, por conducto de su representante:**

1. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de



intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que las "PRÁCTICAS PROFESIONALES" de "LOS ALUMNOS" de la Universidad se encuentra establecida como parte de la currícula de los programas académicos de la Universidad Autónoma de Nayarit, mismas que para los fines de este convenio en lo sucesivo se identificarán como LAS "PRÁCTICAS PROFESIONALES" y "LOS ALUMNOS", respectivamente.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
6. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## II. Declara "GRUPO ÁLICA" por conducto de su representante:

1. "GRUPO ÁLICA" es una persona moral constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita mediante la exhibición del Instrumento Público número 35,166 de fecha 13 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público número Uno, el cual consigna la transformación de GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, de S.C. a S.A. DE C.V., documento inscrito en el Registro Público del Comercio con fecha 4 de noviembre de 2016, bajo folio mercantil electrónico N2016029473, CI 2016000085342, acreditando su personalidad con el Testimonio Notarial número



318 de fecha 18 de octubre de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público número 5, Lic. Gregorio López Ponce de la demarcación notarial de San Blas, Nayarit; el cual consigna el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, para actos de administración laboral, actos de riguroso domicilio, y para celebrar toda clase de títulos y operaciones de crédito.

2. Tiene por objeto social, la prestación de toda clase de servicios de alta dirección, la asesoría sobre aspectos gerenciales, administrativos, de ventas, financieros, contables, fiscales, legales, de auditoría, de capacitación, adiestramiento, manejos gerenciales, servicios de información y consulta, de contratación y de selección de personal, estudios, análisis y estrategias, servicios de informática, entre otros.
3. Que funge como entidad corporativa de las "EMPRESAS" que forman parte del "GRUPO ÁLICA, las cuales pueden ser identificadas a través de la página web [www.grupoalica.com.mx](http://www.grupoalica.com.mx), e identificadas en lo sucesivo como "LAS "EMPRESAS"" las que de manera enunciativa más no limitativa se identifican como sigue:
  - Grupo Empresarial Álica, S.A. de C.V. (titular de las marcas ÁLICA®, PINSALICA®, FRUTÁLICA® y signos distintivos y mixtos)
  - Álica Automotriz, S.A. de C.V. (Concesionaria de las marcas CHRYSLER, FIAT, DODGE, MOPAR, PEUGEOT, RAM y JEEP)
  - Oriente Motors, S.A. de C.V. (Concesionaria de la marca MITSUBISHI)
  - Embotelladora del Nayar, S.A. de C.V. (Franquiciatario de la marca COCA-COLA)
  - Distribuidora de la Costa de Nayarit, S.A. de C.V.
  - Distribuidora Alimentaria Álica, S.A. de C.V. (titular de las marcas POLOSUR HIELO®)
  - Fruxo, S.A. de C.V. (Licenciataria de las marcas "FRUTÁLICA"®)
  - Fletes Álica, S.A. de C.V.
  - Impulsora Deportiva del Valle de Tepic, S.A. de C.V. (Titular de la marca CLUB DEPORTIVO DEL VALLE®)
  - Desarrollo Urbano de Tepic, S.A. de C.V. (titular de las marcas JARDINES DE SAN JUAN® y BELLO RECUERDO®)
  - Gráficas e Impresiones de Álica, S.A. de C.V.
  - Fundación Álica de Nayarit, A.C. (Titular de la marca TE ABRAZA®)



- Promotora de inversiones del Nayar, S.A. de C.V. (franquiciatario CENTURY 21 ®)
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEA921218858, y tiene su domicilio fiscal en av. México 194, sur, tercer piso, col. Centro, C.P. 63000, en Tepic, Nayarit, México, el cual conviene en señalar como domicilio convencional para los efectos que se deriven del presente acuerdo de voluntades.
- III. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:**
1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen al presente convenio con base a las declaraciones establecidas en éste.
  2. Que tienen interés en celebrar el presente convenio específico a efecto de que "LOS ALUMNOS" que cursan el nivel de educación superior realicen sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES" en las oficinas del "GRUPO ÁLICA" o en cualquiera de "LAS EMPRESAS", a efecto de que sus conocimientos teóricos los lleven a la práctica y se fortalezcan en el desempeño de su vida profesional.
  3. Que expresan el interés de colaborar de manera conjunta para generar proyectos de colaboración de "PRÁCTICAS PROFESIONALES" que pueden estar enmarcados en temas de: investigación, docencia y de extensión de servicios universitarios, los cuales sean de impacto y responsabilidad social y respeto con el medio ambiente. Lo anterior, a partir del capital científico generado por "LA UAN" para el beneficio de la sociedad.
  4. Que reconocen y se obligan a cumplir a cabalidad las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de julio de 2010 y a su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2011, respectivamente; así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2017 y demás normatividad en materia de protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio específico es el establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para el desarrollo conjunto de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES" de "LOS ALUMNOS" de "LA UAN" del nivel superior para desarrollarse en el "GRUPO ÁLICA y "LAS EMPRESAS", dado el caso.

### SEGUNDA.- ALCANCE.

Determinan "LAS PARTES" que el alcance del presente convenio tiene considerada a la planta estudiantil de "LA UAN" "LOS ALUMNOS", y el "GRUPO ÁLICA", para el desarrollo de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES" en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades y dentro de las "EMPRESAS" del "GRUPO ÁLICA".

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN", para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio se compromete a lo siguiente:

- A. Promover ante la comunidad estudiantil "LOS ALUMNOS" las actividades a realizar en materia de "PRÁCTICAS PROFESIONALES" en "GRUPO ÁLICA", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente solicite para el cumplimiento de sus programas.
- B. Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de "PRÁCTICAS PROFESIONALES" existen en "LA UAN", los requerimientos hechos en cuanto al número y características de "LOS ALUMNOS" que habrán de llevar a cabo sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES", en "GRUPO ÁLICA", cuya constancia tiene valor curricular.
- C. Tramitar ante "GRUPO ÁLICA" a través de su contacto autorizado, los espacios adecuados para "LOS ALUMNOS" que sean asignados en materia de "PRÁCTICAS PROFESIONALES".



- D. Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de "PRÁCTICAS PROFESIONALES" aplica "LA UAN".
- E. Hacer cumplir el derecho que tienen "LOS ALUMNOS" que sean asignados al "GRUPO ÁLICA", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DEL "GRUPO ÁLICA".**

"GRUPO ÁLICA", para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio se compromete a lo siguiente:

- A. Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales de "LOS ALUMNOS" susceptibles de ejercer sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES", que "GRUPO ÁLICA" y en su caso LAS "EMPRESAS", pueda absorber.
- B. Enviar a "LA UAN" el número de espacios que habrán de cubrirse con "LOS ALUMNOS" sujetos al desarrollo de sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES" de conformidad con el perfil solicitado.
- C. Respetar los periodos de asignación de "PRÁCTICAS PROFESIONALES" que establezca "LA UAN", independientemente de que se prorrogue la estancia de "LOS ALUMNOS" que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente "LAS PARTES".
- D. Proporcionar a "LA UAN" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar "LOS ALUMNOS" que se encuentren en condiciones de ejercer sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- E. Proporcionar a "LOS ALUMNOS" de "LA UAN", los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- F. Contribuir a que las actividades que realicen "LOS ALUMNOS" de "LA UAN", no sean diferentes a las del objeto de este convenio, al momento de que lleven a



cabo sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES", durante el periodo que corresponda según sea el caso, y no para cubrir ausentismos por vacaciones o permisos de los empleados propios del "GRUPO ÁLICA".

- G. Otorgar la constancia de terminación de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES", para los efectos legales y administrativos que derivan del cumplimiento de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES" convenidas, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a las disposiciones de la "LA UAN".
- H. Respetar en todo momento los formatos que establece "LA UAN", en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- I. Otorgar las facilidades que requieran "LOS ALUMNOS" sujetos al desarrollo de sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES" para optimizar las mismas en cumplimiento a los programas normados por "LA UAN".
- J. Contribuir con "LA UAN" en el desarrollo de aquellas gestiones y actividades que acuerden las partes.
- K. Otorgar en la medida de sus posibilidades, una beca mensual a "LOS ALUMNOS" de "LA UAN" que estén sujetos al desarrollo de sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES".

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Promover programas de "PRÁCTICAS PROFESIONALES" en todas aquellas áreas en que "LOS ALUMNOS" puedan poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por "GRUPO ÁLICA".

- A. Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a "LOS ALUMNOS" que sean asignados a ejercer sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES".



- B. Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre "LOS ALUMNOS" de "LA UAN", para el buen cumplimiento de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES" en el "GRUPO ÁLICA".
- C. Colaborar en la mejora de la educación teórico-práctica de "LOS ALUMNOS" de "LA UAN" y con coadyuvancia del "GRUPO ÁLICA", en las disciplinas vinculadas con los programas académicos correspondientes a fin de que "LOS ALUMNOS" sujetos al desarrollo de sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES" coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- D. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las "PRÁCTICAS PROFESIONALES", y contribuir a la capacitación profesional de "LOS ALUMNOS" de los diferentes programas académicos de "LA UAN".
- E. Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a "LOS ALUMNOS" de "LA UAN" que vayan a realizar sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- F. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de "LOS ALUMNOS", cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por cada una de "LAS PARTES".
- G. Desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la participación social, la investigación y las actividades productivas entre "LAS PARTES".

**SEXTA.- CONTACTOS AUTORIZADOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en identificar las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio y los contactos autorizados para ello, conforme a lo siguiente:

POR: "LA UAN"	POR: EI "GRUPO ÁLICA"
Nombre: Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez Cargo: Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación	Nombre: Lic. José Antonio Salas Zapata Cargo: Coordinador General "GRUPO ÁLICA"



Domicilio: Ciudad de la Cultura, "Amado Nervo", s/n, C. P. 63000, Tepic, Nayarit. Teléfono: (01311) 2118800 ext. Email: <a href="mailto:secretaria.vinculación@uan.edu.mx">secretaria.vinculación@uan.edu.mx</a>	Contacto autorizado para operar convenio: Lic. Edgar Guzmán Reyes Cargo: Administrador del Sistema de Calidad Domicilio: Av. México 194, sur, tercer piso, col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: 311 214 80 20, ext. 500 Email: <a href="mailto:admon.sistemadecalidad@grupoalica.com.mx">admon.sistemadecalidad@grupoalica.com.mx</a>
--	---

En el caso que "LAS PARTES" determinen la designación de nuevos contactos, bastará se ejerza la notificación mediante email para que proporcionen los datos del cambio, para los efectos del seguimiento del presente CONVENIO.

#### **SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS.**

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo actividades de supervisión, para el seguimiento y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del objeto materia de este convenio.

Para tal efecto, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, estando a cargo los contactos autorizados en la Cláusula SEXTA del presente convenio.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

Expresan "LAS PARTES" que, respecto de aquellos "PROGRAMAS" o "PROYECTOS" en los que convengan participar y ejecutar, se acreditará la presencia institucional de cada una de "LAS PARTES", para lo cual, consideran que se hará uso de logotipos y marcas de cada una de ellas, mismas que serán empleadas únicamente para los fines del presente acuerdo de voluntades.



Al efecto, "LAS PARTES" expresan que tienen conocimiento del tratamiento que deberán aplicar a través de sus contactos autorizados, respecto de cada una de las marcas de LAS "EMPRESAS" del "GRUPO ÁLICA", estando obligada "LA UAN" a no alterar, modificar, ni emplear en actos no autorizados por "GRUPO ÁLICA".

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", comprometiéndose de igual manera a otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos PROYECTOS o actividades propias del objeto de este convenio de colaboración.

#### **NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad en relación con cualquier tipo de información obtenida para la constitución del presente convenio siempre que no sea considerada como pública en términos de la ley, obligándose al cumplimiento de las disposiciones que en materia de privacidad de datos personales impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de julio de 2010 y a su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2011, respectivamente; así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2017 y demás normatividad en materia de protección de datos personales.

Para los efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su reglamento y en extensión a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, expresan "LAS PARTES" que los datos personales contenidos en este Contrato, estarán vigentes durante el periodo de vigencia de este CONVENIO, sirviendo el presente de manera análoga al AVISO DE PRIVACIDAD previsto en LA LEY.

Las "Partes" convienen que la información relacionada con "LOS ALUMNOS" que desarrollen las "PRÁCTICAS PROFESIONALES", será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.



De igual forma "LA UAN" y "GRUPO ÁLICA" deberán requerir a "LOS ALUMNOS" sujetos al desarrollo de sus "PRÁCTICAS PROFESIONALES", que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que toda aquella persona o colaboradores que contribuyan en la ejecución del objeto de este convenio, bajo ninguna circunstancia será considerado como subordinado ni detendrá el carácter de empleado, sólo lo que en lo individual tanto "LA UAN" como el "GRUPO ÁLICA", tengan para con su propio personal, así como no operará la sustitución patronal ni obligaciones de carácter laboral entre ambas, ello en virtud de la naturaleza del presente convenio de colaboración, y en lo que ve a la participación de alumnado en procesos de "PRÁCTICAS PROFESIONALES", éstos no serán bajo ninguna circunstancia considerados como empleados de LAS "EMPRESAS" del "GRUPO ÁLICA".

Expresa "LA UAN" que el alumnado que sea seleccionado y referido como beneficiario en alcance al objeto de este convenio, cuentan con seguro social obligatorio, por lo que, bajo ninguna circunstancia se interpretará la existencia de relación laboral para con LAS "EMPRESAS" del "GRUPO ÁLICA".

En ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patronos solidarios o sustitutos, desvinculándose desde ahora de cualquier responsabilidad que en derecho corresponda.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración indefinida, y podrá darse por terminado con sesenta días naturales de anticipación, bastando para ello el comunicado por escrito que haga la parte interesada en ello.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la conclusión el PROYECTO o ACTIVIDAD que se tenga en ese momento en curso, con la salvedad de conclusión inmediata en el



supuesto que no sea factible la continuidad de dichos proyectos o actividades, dado el caso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", para lo cual, cualquier modificación será acordada mediante ADENDUM escrito y firmado por quienes tienen facultades para ello. Cualquier contravención a esta obligación se tendrá por no válida.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.**

En caso de que subsistan discrepancias, "LAS PARTES" convienen en someterse a las Leyes y Tribunales y medios alternos de solución de conflictos en Tepic, Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 29 días del mes de febrero de 2024.



Por "La UAN"

Por "GRUPO ÁLICA"

**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

**L.A.E. José Antonio Salas Zapata**  
Apoderado Legal

**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

**Lic. Edgar Fernando Guzmán Reyes**  
Administrador del Sistema de Calidad

**Mtra. Teresa Aída Iniesta Ramírez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

NOTA: La presente página es parte integrante del CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ("LA UAN") y GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, S.A. DE C.V. ("GRUPO ÁLICA"), de fecha 29 de febrero de 2024.